



**P**edro Vanvinckel, Soldado de Reales Guardias  
Walonas cometió el grave delito de dar un bofe-  
zon en el acto de inspeccionar la Parada, al Te-  
niente Don Juan Bautista Drigget, Sargento  
del mismo Cuerpo. Puesto en arresto este Soldado  
se le empezó á formar el proceso, pero sospechán-  
dose por las declaraciones, que su crimen habia  
dimanado de un raptó de locura, lo hizo suspen-  
der el Coronél del Cuerpo, y con dictámen del  
Asesor General de Tropas de Casa Real, solicitó  
resolucion sobre el caso. Considerando el Rey lo  
mucho que convenia contener la relaxacion de la  
disciplina, y que ya que fue tan público el des-  
acato, lo fuese igualmente la inculpabilidad, ó cas-  
tigo del Reo, se sirvió mandar á consulta del Con-  
sejo Supremo de Guerra, que continuandose el pro-  
ceso con arreglo á Ordenanza, se le juzgase por  
el Ordinario de Oficiales segun los méritos que re-  
sultasen. Asi se executó, y el Consejo Ordinario  
fue de parecer se le exímiese de la pena prescrita  
en las Reales Ordenanzas para el delito de in-  
subordinacion, é insulto á sus Superiores, y se le  
destinase á un Hospital de Locos por su conocida  
demencia. S. M. ha venido en aprobar esta sen-

tencia , conformándose con lo que le ha consulta-  
do el Supremo de Guerra ; pero á fin de preca-  
ver todo abuso en materia tan delicada , y que  
la justa compasion que siempre han merecido ta-  
les desgraciados , no sirva de capa á excesos ma-  
liciosos , se ha servido declarar al mismo tiempo  
por punto general , y como por via de adiccion á  
la Real órden de 17 de Junio de 91 , en que se  
prescribe lo que debe executarse con los individuos  
de todos los Cuerpos Militares en quienes se ad-  
viertan señales de demencia ; que si despues de ha-  
ber cometido qualquiera de ellos un delito , por el  
qual deba ser juzgado en Consejo de Guerra , se  
descubriere hallarse demente , no estando antes re-  
putado como tal , ó se alegare en su favor esta  
excepcion , no por eso dexa de celebrarse el mencio-  
nado Consejo , donde se exámine y apure con re-  
conocimiento de Profesores , declaracion de testi-  
gos , y demas medios que parezcan conducentes , si  
en efecto el tal Reo adolece de dicha enfermedad,  
en términos de haber delinquido sin deliberacion,  
y sin juicio ; bien entendido , que si se probase que  
antes de cometer el exceso habia dado el Reo mues-  
tras de demencia , y no se hubiesen tomado con él  
las providencias prescritas por la citada Real ór-  
den de 17 de Junio de 91 , serán responsables los  
Gefes de haber procedido en el asunto sin la de-  
bida vigilancia , ó mantenido en sus Cuerpos á un  
hombre demente con manifiesta infraccion de los

Reales mandatos ; y que será muy del desagrado de S. M. que por una piedad mal entendida , y de que por desgracia hay repetidos exemplares , no se proceda en las averiguaciones y juicios de esta especie con la mayor diligencia , y la mas imparcial exáctitud , ó que los defensores aleguen la excepcion de locura , ligera é infundadamente , con solo el fin de estorvar el curso de la justicia , pues de todos modos se abriria una puerta muy perjudicial á la relaxacion de la disciplina , y á la impunidad de los delitos. Lo aviso á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1793.

Real cédula mandando: y que será muy del desagravio  
de S. M. que por una vez se le quite el cargo de  
de que por desgracia hay repetidos exámenes, no  
se prosiga en las averiguaciones y juicios de esta  
especie con la mayor diligencia, y la mas impar-  
cial exactitud, ó que los señores señores de la  
orden de los señores señores de la orden, con solo  
el fin de evitar el curso de la justicia, pues de  
todos modos se abrirá una guerra muy perjudicial  
de la relajacion de la disciplina, y de la impuni-  
dad de los delitos. Lo mando yo, de Real orden  
para su cumplimiento en la parte que toca. Dios  
guarde a V. muchos años. San Lorenzo 28  
de Agosto de 1793.